

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno de la ley de 19 de abril último, declarando la gratitud de la República y el derecho al percibo de pensión a los ciudadanos que se mencionan en la misma y a cuantos se distinguieron al servicio del ideal republicano con anterioridad al 14 de abril de 1931,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la Junta a que hace referencia dicho artículo quede integrada con los señores siguientes:

D. Pedro Armasa Briaies y D. Pedro Martínez Juárez, diputados a Cortes, Presidente y Secretario, respectivamente de la Comisión permanente de Presidencia; D. Mariano Santiago Guerrero, coronel de Estado Mayor; D. Luis de la Peña y Costa, abogado del Estado, y D. Tomás López Herminida, Jefe Superior de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 13 de junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(De la Gaceta núm. 166)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: La orden de este Ministerio de fecha 31 del anterior (Gaceta núm. 156), en la que se concede el retiro por haber cumplido la edad reglamentaria a individuos de la Guardia Civil, se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre del guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Félix Serrano Pérez, que encabeza la relación, es el de Felipe en vez de Félix, como por error se consigna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 11 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería con destino en el regimiento número 9, D. Angel Acuña Camacho, en súplica de que quede sin efecto la orden circular de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 200), por la que fué eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil:

Resultando que de información instruida con posterioridad a la indicada disposición ministerial, como consecuencia de petición del recurrente, se vino en conocimiento procedía variar el criterio que en la indicada orden se sostenía, ya que resultaban en un todo favorables a este oficial los informes que de aquel diligenciado se desprendía; teniendo en cuenta la orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 2 del actual, exponiendo, de acuerdo con la Asesoría Jurídica del mismo, que para los fines que pretende el solicitante no es necesario la anulación de la orden citada en primer lugar, ya que ésta, por las razones expuestas, no puede servir de obstáculo legal para proceder en derecho.

Este Ministerio ha resuelto que el teniente D. Angel Acuña Camacho, sea repuesto en la lista-escalafón de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia Civil en el lugar que le hubiera correspondido de no haber sido eliminado, y siendo colocado entre los de igual empleo D. Rodrigo Carrillo de Albornoz y D. Clemente Fernández Diéguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación que comienza con el brigada D. Manuel Latorre Ventura y termina con el sargento D. Salvador Pérez Palomo, por reunir las condiciones prevenidas asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 12 de junio de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subayudantes de Infantería

Brigada de la primera Comandancia del 14.º Tercio, D. Manuel Latorre Ventura.

Sargento primero de la Comandancia del 14.º Tercio, D. Bonifacio Fernández Ferreres.

Brigada de la Comandancia de Málaga, D. Rafael Fernández Cabello.

Brigada de la Comandancia de Navarra, D. Pedro Arzo Fernández.

Brigada de la Comandancia de Santander, D. Juan Vara Arias.

A brigadas de Infantería

Brigada de la primera Comandancia de Valencia, D. José Vieco García.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia, D. Domingo Izquierdo Llovell.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos, D. Eustasio Martínez González.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona, D. Francisco Ferrándiz Rodríguez.

Sargento primero de la primera Comandancia del 19.º Tercio, D. Juan Tomás Ferrer.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza, D. Dionisio Villar Calonge.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza, D. Gregorio Andrés Gómez.

A sargentos primeros de Infantería

Sargento de la Comandancia de Coruña, D. Pedro González Vázquez.

Sargento de la Comandancia de Oviedo, D. Vicente Sánchez Sevilla.

Sargento de la Comandancia de León, D. Manuel Fernández Vacas.

Sargento de la Comandancia de Málaga, D. Alfonso Arcos Rivas.

Sargento de la Comandancia de Oviedo, D. Eugenio Valdaliso Hermoso.

Sargento de la Comandancia de Huesca, D. Francisco Bernués Ara.

Sargento de la Comandancia de Oviedo, D. Rafael Rodríguez Saugrador.

Sargento de la Comandancia de Zaragoza, D. Victorino Quiñones Fernández.

Sargento de la Comandancia de Segovia, D. Bienvenido Romero Márquez.

A sargento primero de Caballería

Sargento de la Comandancia de Sevilla, D. Salvador Pérez Palomo.

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería) el día de la terminación del concurso y constituir una escala de aspirantes para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso del Cuerpo de Seguridad

1.º Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo o Instituto del Ejército y de la Armada el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes, o que sean hijos de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, mayores de veintidós años y que no hayan cumplido treinta el día 31 de diciembre del corriente año y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

Se exigirá la talla de 1,710, que quedará rebajada a la de 1,700 para los huérfanos, hijos y hermanos de las clases e individuos del Cuerpo de Seguridad, y para los que hayan servido en Marruecos y Posesiones de África por lo menos durante dos años.

2.º Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia Civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia Civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

(Todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la cartilla militar autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 275). Si no tuviese cartilla, un resumen de servicios militares expedido por la unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los jefes de los puestos de la Guardia Civil o alcaldes.

3.º No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia Civil o Carabineros.

4.º El plazo de la presentación de las solicitudes será el de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia.

5.º No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción segunda, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.º Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán, después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, por dos facultativos designados por el excelentísimo señor Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros, lisa.

b) Tropa por la cuerda vertical (tres metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano (de instrucción).

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen, en el que se acreditará suficiencia en las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción e individuación con armas y sin ellas. Artículos del reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia Civil.

7.º Por el Negociado de Personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban de presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.º Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan, y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Balears.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.º No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

- a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.
- b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.
- c) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Instituto de la Guardia Civil.
- d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia Civil.
- e) Sargentos del Ejército.
- f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en África por lo menos dos años.
- g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.
- h) Individuos licenciados de la Guardia Civil.
- i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
- j) Cabos del Ejército.
- k) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia Civil que seguirán precibiendo el que le corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación, no teniendo derecho a emolumentos algunos hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general especial del Cuerpo y gimnasia e instrucción táctica y de especialidades, según programas que se redactarán con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados a concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia, fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellas emanen, a los

preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, José Valdivia.
(De la *Gaceta* núm. 166.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en esa división orgánica, D. Agustín García González, ingresado en el mismo mediante oposición, por tener más de diez años de abono para efectos de quinquenios el tiempo de servicio en filas prestado con anterioridad a dicho ingreso; por este Ministerio se ha resuelto desestimarla toda vez que al crearse el Cuerpo y nutrirse sus distintas Secciones con personal procedente de los político-militares, periciales y eventuales, bien claro quedó determinado que a los primeros les sería de abono para quinquenios el tiempo desde su ingreso en el Ejército y a los últimos desde que lo verificaron en el expresado Cuerpo, careciendo por tanto de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Escuela de Equitación Militar, en 13 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de CABALLERÍA, con destino en dicho Centro, don Manuel Fontela Froix, solicitando, al amparo del decreto de 20 de mayo de 1931, puesto en vigor por circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 68), que se le conceda en su actual empleo la antigüedad de 13 de julio de 1925, fundándose en que en dicha fecha tenía vacante de su empleo y llenaba las condiciones exigidas por la ley de 29 de junio de 1918; teniendo en cuenta que el decreto de 4 de octubre de 1923, que modificó lo dispuesto en la ley de bases de 1918, en cuanto al tiempo de efectividad en el empleo de teniente, necesario para el ascenso a capitán, no fué anulado en momento alguno, y por tanto son firmes las situaciones de derecho que se originaron durante su vigencia, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, retirado en Jaca (Huesca), D. Eduardo Pina Solozabal, cursada por el Centro de Movilización y Reserva núm. 9, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de complemento de su Arma; teniendo en cuenta que el recurrente se halla declarado apto para el empleo de suboficial profesional, que reúne las condiciones que determina el caso cuarto del artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y visto lo dispuesto por la orden circular de 31 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 5 de 1932), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien disfrutará en su nuevo empleo de suboficial de complemento de Infantería (a extinguir), la antigüedad de esta fecha, quedando afecto para caso de movilización al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo patrón de la Compañía de Mar de Melilla, D. José Ramos Fernández, en solicitud de pasar a continuar sus servicios a la de Ceuta, en vacante producida en la misma por ascenso del de igual empleo D. Miguel Lara Manzanete; teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1899 (D. O. núm. 123), por el cual se rigen dichas compañías, las vacantes definitivas que se producen en las mismas se proveen precisamente por personal perteneciente a ellas, que reúnan las condiciones prevenidas, formando escalafón independiente desde el empleo de sargento a patrón primero, inclusive, y llevando, por tanto, consigo tal ascenso la ocupación del propio destino, origen de la vacante, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 1, Froilán Fernández Gascón, pase destinado al regimiento Infantería núm. 36, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el soldado del regimiento Infantería núm. 23, Gabriel Alonso Escudero, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo licenciado por inútil del disuelto regimiento Infantería Serrallo núm. 69, Agustín Sánchez Sánchez, con residencia en Badajoz, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece no se halla incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), ni en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), no considerándolo por tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Gómez Martín, con residencia en Orgiva (Granada), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS

MILITARES; teniendo en cuenta que en orden de 12 de marzo de 1927 (D. O. núm. 60) le fué denegado dicho ingreso por no encontrarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88); no considerándolo por tanto, comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ahuocmas, Mohhtar Ben Mohamed, número 581, con residencia en Segangan (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece, originada en acción de guerra por el fuego enemigo, no se halla incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (Colección Legislativa núm. 88); no considerándolo por tanto, comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del citado individuo por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de INTENDENCIA, licenciado, Alberto Clemente Cano Rana, con residencia en Canillejas (Madrid), en súplica de que le sea concedido el ingreso en Inválidos por padecer una lesión que se produjo durante su permanencia en el servicio activo en la Comandancia de Tropas de Melilla en el año 1924; Considerando que no sólo ha transcurrido con exceso el plazo para solicitar aquel ingreso, sino que aún presentada la instancia dentro del plazo reglamentario que señala el artículo tercero del reglamento de 6 de febrero de 1906, tampoco podría concedérsele lo que pretende, pues sólo podían ingresar en el referido Cuerpo de Inválidos los inútiles por acción de guerra; y no siendo esta la causa de la herida del solicitante, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto desestimar la petición de referencia por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS, D. José Solbes Soler, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7, por este Ministerio se ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Madrid, Barcelona, Valencia y Alicante (España), Paris (Francia), Lisboa y Vila Franca de Xira (Portugal), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en la de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar las propuestas remitidas al mismo y disponer que los oficiales de complemento del Arma de INFANTERÍA que a continuación se relacionan, sean baja en las unidades a que actualmente se hallan afectos y alta en reserva en los Centros de Movilización y Reserva que a cada uno se le señala, a los que serán enviadas las documentaciones personales de los interesados, que quedarán adscritos para caso de movilización a las divisiones orgánicas a que corresponden los Centros de Movilización referidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alféreces

Primera división

(D. Juan Soto Chápoli, del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

(D. Zacarías Carles Just, del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Tercera división

(D. Bernardo González Ramos, del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Conrado Espi López del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Jaime Terres Lladó, del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Madrid, 7 de junio de 1934.—Hidalgo.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de ARTILLERIA, D. Luis Portela Seijo, del 16 regimiento ligero, en súplica de que se le autorice practicar en el mismo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Larache, para conocer si el sargento de INFANTERIA (hoy alférez del Cuerpo de Inválidos) D. Manuel Sánchez Vivancos, se hizo acreedor a ingresar en la Orden Militar de San Fernando por los méritos contraídos en la defensa del bloqueo Tikun (Zona de Larache), desde el 3 de octubre de 1924 al 15 de enero de 1925, perteneciendo al batallón Cazadores de Chiclana núm. 17.

Resultando que el mencionado sargento se encontraba en los meses de referencia destacado y ejerciendo el mando del bloqueo citado. El día 3 de octubre

y con ocasión de practicar el servicio de aguada, fué agredida su fuerza de protección, causando un cabo y dos soldados muertos, retirándose al bloqueo el resto, bajo la protección de las fuerzas del mismo, y empezando el asedio por parte de un enemigo notoriamente muy superior al pequeño número de defensores del puesto. El día 7, el enemigo intenta el asalto a la posición, llegando hasta las alambradas, y siendo rechazado por el fuego de la guarnición. El día 13, en nuevo ataque, llega hasta apoderarse de unas peñas situadas dentro de la alambrada inmediata al parapeto, y, dada su proximidad, la defensa se hace con granadas de mano, lanzadas, incluso por el sargento Sánchez Vivancos, quien al arrojar una, le hace explosión prematura, destrozándole la mano derecha y causándole diversas heridas. Ante lo crítico de la situación y a fin de mantener la moral de su tropa, oculta la gravedad de las lesiones sufridas, haciéndose curar por un soldado y continúa al mando de su fuerza rechazando el ataque enemigo.

Dado el aislamiento en que el puesto se encuentra, llegan a un total agotamiento los víveres y elementos de curación. En tal situación, el día 3 de noviembre se presenta ante el bloqueo un cabo del batallón, que estaba prisionero, y que obligado por los moros que le conducen, hace proposiciones invitando a la rendición, mediante ofertas que eran rechazadas, al igual que las análogas hechas en días posteriores por un sargento prisionero. El enemigo que persiste en sus ataques, lo repite con mayor violencia el día 8 siendo como otras veces, batido y obligado a retirarse. El día 10, se intenta el abastecimiento de la posición por medio de la Aviación, cuyos primeros auxilios no pueden ser recogidos por caer lejos del bloqueo e impedir el enemigo con sus fuegos toda salida; siendo más afortunados en días posteriores, en que se consigue recoger los víveres arrojados. Prosiguen los ataques con el mismo resultado, hasta el 8 de enero del año siguiente en que disminuye la acometivi-

dad y número del enemigo. El día 15, evacuó la posición en virtud de orden superior y en ejecución de la cual cumplimentó cuanto se le ordenaba, llegando el pequeño destacamento con un guía moro designado por la Oficina de Intervenciones a Aulef, siendo posteriormente hospitalizados el sargento Sánchez Vivancos y soldados enfermos.

Durante todo el asedio realizó la esforzada conducta del comandante del bloqueo de Tikun y de la reducida guarnición a sus órdenes; defendiendo y conservando el puesto en el cerco puesto por el enemigo, sufriendo con firme constancia las penalidades y privaciones consiguientes por la falta de alimentos y todo medio de asistencia; a pesar de cuyo agotamiento y de las heridas recibidas, el sargento Sánchez Vivancos, sabe infundir en su reducida gente el ánimo necesario para soportar las fatigas de la defensa, extremando la resistencia hasta el límite de todo sufrimiento.

En su vista, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto conceder al sargento de Infantería (hoy alférez del Cuerpo de Inválidos) D. Manuel Sánchez Vivancos, la cruz laureada de la Orden Militar de San Fernando por la heroica defensa del bloqueo Tikun (Zona de Larache), desde el 3 de octubre de 1924 al 15 de enero de 1925 mandando su destacamento, como comprendido en el caso noveno del artículo sesenta y tres del vigente reglamento de la Orden, cuya pensión anexa de 1.250 pesetas anuales, le será abonada a partir del 15 de enero de 1925, día en que tuvo término la defensa del puesto, con arreglo a lo que determinan los artículos 13, 14 y 15 del referido reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Comandante, D. Francisco Martín Prats ...	11	jun o...	1933	Su viuda, doña María Martín ...	2.000	Escuadra Aviación núm. 2
Capitán, D. Juan Zurbano Monsalvé ...	8	dicbre...	1933	Su viuda, doña Felisa Pe-reyra ...	2.000	Centro de Movilización núm. 7.
Teniente coronel, D. Francisco Larios de Me-drano Martín ...	21	enero...	1933	Sus hijos, doña Asunción, doña Magdalena y D. Fran-cisco Larios de Medrano ...	2.000	Regimiento Infantería núm. 4.
Alférez, D. José Alvarez Aguilar ...	27	idem...	1934	Sus hijos, doña Concepción y doña Josefa Alvarez ...	2.000	Comandante militar de Jaca.
Alférez, D. Felipe Manso Garijo ...	16	febrero.	1934	Su viuda, doña Eusebia Gar-cía ...	2.000	Centro Movilización núm. 11.
Teniente, D. Cristóbal Rubio Cano ...	16	idem...	1934	Su viuda, doña Julia de Paz.	2.000	Regimiento Infantería núm. 10
Capitán, D. Luis Rodríguez Rokdán ...	18	idem...	1934	Su viuda, doña Gertrudis Se-lles ...	2.000	Centro Movilización núm. 4.
Teniente coronel, D. Guillermo Delgado Brac-kembury ...	21	idem...	1934	Sus hijos, doña Magdalena, doña Aurora, doña Asun-ción y D. Guillermo Del-gado ...	2.000	Secretaría.
Teniente, D. José Amián Costá ...	24	idem...	1934	Su padre, D. Francisco Amián	2.000	Fuerzas Aéreas de Africa.
Comandante, D. Balbino Pascual Viñegra ...	27	idem...	1934	Su viuda, doña Teresa Iba-rra ...	2.000	Secretaría.
Alférez, D. Dámaso Serrano Bayod ...	18	marzo...	1934	Su viuda, doña Andresa Mar-tínez ...	2.000	Centro Movilización núm. 9.
Teniente, D. Mauro Rodríguez Sáenz... ..	18	idem...	1934	Sus hermanos, D. Anselmo D. Marino, doña Josefa, doña Asunción y doña Pi-lar Rodríguez ...	2.000	Regimiento Infantería núm. 24
Coronel, D. Enrique Espinosa Barralló ...	21	idem...	1934	Su viuda, doña Lorenza de Ridder ...	2.000	Regimiento Infantería núm. 27
Comandante, D. Juan Ortiz Rivero ...	21	idem...	1934	Su viuda, doña Teresa Vi-solas ...	2.000	Centro de Movilización núm. 7.
Teniente coronel, D. Argimiro Feijóo Calleja.	22	idem...	1934	Sus hijos, doña Pilar y do-ña Ascensión Feijóo ...	2.000	Secretaría.
Coronel, D. René Reygondaud Cimentiers ...	25	idem...	1934	Su viuda, doña María Relea.	2.000	Regimiento Infantería núm. 18
Coronel, D. Francisco Acosta Romero ...	28	idem...	1934	Su hija, doña María Asun-ción Acosta ...	2.000	Centro Movilización núm. 2.
Teniente, D. Francisco Pérez López ...	28	idem...	1934	Su viuda, doña Leocadia Adoain ...	2.000	Centro de Movilización núm. 4.
Comandante, D. Fernando Araoz Ceballos... General de brigada, Excmo. Sr. D. Marcelino Delgado Aldazábal ...	28	idem...	1934	Doña Pilar Araoz Ceballos...	2.000	Regimiento Infantería núm. 24
Comandante, D. Miguel Santa Cruz Julián.	30	idem...	1934	Su viuda, doña Emilia Her-nández ...	2.000	Secretaría.
Archivero primero, D. Felipe Baños Sánchez.	1	abril...	1934	Su viuda, doña María Dolo-res Senabre... ..	2.000	Intervenciones Militar del Rif
Teniente coronel, D. Avelino Martín Gregori. General de brigada, Excmo. Sr. D. Cristóbal López Herrera ...	2	idem...	1934	Su viuda, doña María Weg-fahrt ...	2.000	Secretaría.
Comandante, D. Eugenio Jiménez Ruiz ...	5	idem...	1934	Su viuda, doña María Grave.	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Marceliano Calvo Castro ...	7	idem...	1934	D. Federico de la Fuente Herrera ...	2.000	Secretaría.
Teniente coronel, D. Juan Lesta Fernández.	7	idem...	1934	Sus hijos, doña Paulina, do-ña María y doña María de la Cruz Miguel... ..	2.000	Centro de Movilización núm. 5.
	9	idem...	1934	Su madre, doña Salvadora Castro... ..	2.000	Regimiento Infantería núm. 1.
	18	idem...	1934	Su viuda, doña Herminia Ar-diun ...	2.000	Centro Movilización núm. 9.
Anticipos						
Teniente, D. Benito García Ceca ...	13	abril...	1934		1.000	Caja recluta núm. 8.
Teniente coronel, D. Gerardo Rico Rivera ...	15	idem...	1934		1.000	Caja recluta núm. 53.
<i>Relación de Socios fallecidos en las fechas que se indican, que se publican para conocimiento de posibles partícipes reglamentarios sobre sus cuotas de auxilio.</i>				Total	50.000	
Teniente coronel, D. Miguel Ales Tejada ...	15	abril...	1934	Pagaba sus cuotas en el Centro de Movilización nú- mero 8, en Sevilla.		

Notas.—Quedan pendientes de pago hoy día de la fecha 30.715 pesetas que afectan a 18 defunciones.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores Socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros Jefes de Cuerpo tengan muy presente que en las

relaciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas de los meses que se indican los Cuerpos siguientes: Enero a marzo, Habilitación de Haberes de Santander y Delegación de Soria; marzo, re-

gimiento de Carros de combate núm. 1, Intervenciones de Tetuán, Centro de Movilización núm. 3, Habilitación de Salamanca, Tarragona, Zamora y Las Palmas.

Madrid, 30 de abril de 1934.—El teniente coronel secretario, Emilio Cortés.—V.º B.º, El General Presidente, R. de Rivera.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA